

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez el anterior escrito que se allega dentro del presente proceso, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, indica que requirió a la entidad encargada el diligenciamiento del Despacho Comisorio ordenado para la diligencia de secuestro de inmueble. Sírvase proveer.

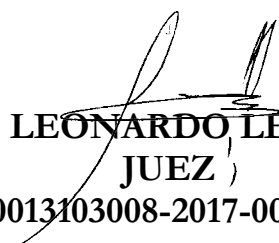
Cali, 17 de agosto de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Ejecutivo. Vs. Alexander García Jaramillo
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2017-00072-00.

SE GLOSA a los autos el anterior escrito que ha presentado el apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo en reiteradas ocasiones, y se le requiere para que se sirva aclarar cual es la petición respetuosa que eleva, teniendo en cuenta que no ha indicado con precisión que resultado arrojo la comisión que ordena llevar a cabo el secuestro de un establecimiento de comercio, tenga en cuenta además el peticionario que en la actualidad se encuentran los Juzgados Civiles comisionados para la práctica de secuestro de bienes.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2017-00072-00.